

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-011199-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/SDCU**1. ÁREA USUARIA**

SEDE DESCONCENTRADA CUSCO

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL, COMERCIAL Y PRODUCTIVA, PARA FORTALECER CAPACIDADES DE LA GANADERÍA ALTO ANDINA, EN LA REGIÓN CUSCO

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El servicio a contratar está orientado a apoyar al cumplimiento de los objetivos y las competencias funcionales de Agromercado en el marco de las actividades de los modelos operacionales del PP 0121 “Mejora de la Articulación de Los Productores Agropecuarios a los Mercados”, este servicio permitirá implementar los Planes de Articulación Comercial (PAC) según lo establecido en la “Directiva para el Diagnostico, formulación, ejecución y evaluación de los Planes de Articulación Comercial promovidos por “Agromercado” y a través del cual se brindará a las Organizaciones de productores beneficiarios de la cadena productiva de “Ganadería Alto Andina”, asistencia técnica, capacitaciones y apoyo en los diferentes eventos de articulación comercial que se desarrollen a nivel regional; con la finalidad de facilitar el acceso al mercado nacional y/o internacional de la oferta productiva.

4. ACTIVIDADES

- De ser el caso, actualizar el padrón de beneficiarios actualizado al presente año de las organizaciones descritas en el acápite 4 (Planes de Negocio Relacionados), incluyendo a la junta directiva y el equipo gerencial y/o técnico si la organización lo contara, bajo los formatos estipulados por Agromercado.
- En los Planes de Articulación Comercial complementarios/ implementación, elaborar el Cronograma de Trabajo de acuerdo a las necesidades identificadas en cada organización, en coordinación con la Sede Cusco y el Especialista de la DGOP.
- Identificar con la organización los componentes, actividades y tareas de acuerdo a las necesidades y requerimientos del PAC, utilizando el formato Anexo 5-A actualizado, con los cuales programará y ejecutará las asistencias técnicas y/o capacitaciones respectivas definidas.
- Realizar capacitaciones en gestión empresarial, productiva y comercial al menos una mensual dirigido a directivos y socios de las organizaciones beneficiarias.
- Acompañamiento a las organizaciones en la toma de contacto con potenciales clientes que demanden los productos de la cadena de ganadería alto andina.
- Seguimiento y registro de ventas mensual y/o anual generadas por efecto de la implementación del plan de articulación comercial, adjuntándose los medios de verificación dispuestos por la directiva o normatividad vigente.
- Realizar reportes mensuales (fichas A.T.) de los avances en asistencias técnicas al menos cinco (5) mensuales en la implementación del PAC con la organización beneficiaria, según formato alcanzado por Agromercado.
- Elaborar un informe final consolidado del periodo de intervención considerando las lecciones aprendidas, indicadores de impacto, conclusiones y recomendaciones.

Tiene relacion con un Plan de Negocio

SI

PLANES DE NEGOCIO RELACIONADOS

| Cod. Plan | Cliente | Producto | Region | Provincia | Distrito |
|-------------|--|-----------------|--------|---------------|-----------|
| CUS-2023-11 | ASOCIACION CENTRAL DE PRODUCTORES Y CRIADORES DE ALPACAS Y LLAMAS OCONGATE - SPAR OCONGATE | FIBRA DE ALPACA | CUSCO | QUISPICANC HI | OCONGATE |
| CUS-2024-15 | ASOCIACION DE | FIBRA DE ALPACA | CUSCO | CANCHIS | PITUMARCA |

| | | | | | |
|-------------|--|-----------------|-------|---------|-----------|
| | CRIADORES DE ALPACAS Y LLAMAS SPAR PITUMARCA | | | | |
| CUS-2024-16 | SOCIEDAD PERUANA DE CRIADORES DE ALPACAS Y LLAMAS REGISTRADAS - SPAR CONDOROMA | FIBRA DE ALPACA | CUSCO | ESPINAR | CONDOROMA |

5. ENTREGABLES

| Nº | ENTREGABLE |
|----|---|
| 1 | <p>PRIMER ENTREGABLE: A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 30 días calendario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el informe descriptivo de la organización, sobre los avances y/o resultados de las actividades/tareas a implementar, identificados según el Anexo 05-A actualizado, Estructura del Plan de Articulación Comercial y Cronograma Multianual. • Presentar el respectivo cronograma de actividades para el periodo de intervención las cuales deberán ser aprobadas por el jefe de sede y cargadas en el sistema de registro de Agromercado, los mismos que deberán cumplirse e informar en cada entregable de acuerdo al cronograma. (Anexo 7). • De ser el caso, presentar el padrón de beneficiarios actualizado de la organización descritas en el apéndice 4 (Planes de Negocio Relacionados) considerando la junta directiva y el equipo gerencial y/o técnico si la organización lo contara, bajo los formatos estipulados por Agromercado. • Presentar los formatos Anexo 5-A actualizado, Anexo 5-B de corresponder y Anexo 7, de los PAC complementarios, de los cuales se subirán al SISPAC. • Presentar reportes mensuales (fichas de A.T. según formato de AGROMERCADO, con evidencias fotográficas georreferenciadas) de los avances en asistencias técnicas al menos cinco (5) mensuales de la implementación del PAC en la organización beneficiaria y de acuerdo a las actividades y tareas identificadas en el anexo 5-A y el anexo 7 cronograma. • Presentar informe de Capacitación adjuntando material utilizado (PPT, papelógrafo, etc.), de las actividades y tareas identificadas a fortalecer y/o mejorar, lista de participantes y evidencias fotográficas georreferenciadas del evento. • Presentación de Reporte de Ventas del mes por efecto de la implementación del plan de articulación comercial, adjuntándose los medios de verificación de acuerdo a la directiva o normas vigentes de la entidad. <p>El entregable deberá ser presentado vía virtual por MESA DE PARTES de AGROMERCADO, considerando un link de Google Drive con el entregable correspondiente. Así mismo, presentar un juego original a la oficina de la sede desconcentrada Cusco, para la debida custodia y resguardo de archivos de la institución.</p> <p>NOTA: Para la continuidad del servicio el contratista deberá registrar su producto en el SISPAC.</p> |
| 2 | <p>SEGUNDO Y ULTIMO ENTREGABLE - INFORME FINAL - A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 60 días calendario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar el informe descriptivo de la organización, sobre los avances y/o resultados de las actividades/tareas a implementar, identificados según el Anexo 05-A actualizado, Estructura del Plan de Articulación Comercial y Cronograma Multianual. • Presentar el respectivo cronograma de actividades para el periodo de intervención las cuales deberán ser aprobadas por el jefe de sede y cargadas en el sistema de registro de Agromercado, los mismos que deberán cumplirse e informar en cada entregable de acuerdo al cronograma. (Anexo 7). • Presentar reportes mensuales (fichas de A.T. según formato de AGROMERCADO, con evidencias fotográficas georreferenciadas) de los avances en asistencias técnicas al menos cinco (5) mensuales de la implementación del PAC en la organización beneficiaria y de acuerdo a las actividades y tareas identificadas en el anexo 5-A y el anexo 7 cronograma. • Presentar informe de Capacitación adjuntando material utilizado (PPT, papelógrafo, etc.), de las actividades y tareas identificadas a fortalecer y/o mejorar, lista de participantes y evidencias fotográficas georreferenciadas del evento. • Presentación de Reporte de Ventas del mes por efecto de la implementación del plan de articulación comercial, adjuntándose los medios de verificación de acuerdo a la directiva y/o norma vigente de la |

entidad.

• Presentar un informe final del Plan de Articulación Comercial (PAC) considerando las lecciones aprendidas, indicadores de impacto, conclusiones y recomendaciones, (Anexos 8-A, 8-B, 9 y 10 de ser el caso).

El entregable deberá ser presentado vía virtual por MESA DE PARTES de AGROMERCADO, considerando un link de Google Drive con el entregable correspondiente. Así mismo, presentar un juego original a la oficina de la sede desconcentrada Cusco, para la debida custodia y resguardo de archivos de la institución.

NOTA: Para la continuidad del servicio el contratista deberá registrar su producto en el SISPAC.

6. PLAZO DE EJECUCION

A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio, hasta 60 días calendario.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará en el Departamento del Cusco, Provincia de Quispicanchis, Canchis y Espinar Distritos de Ocongate, Pitumarca y Condorama según los PAC a intervenir.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Capacitadora o facilitadora en Categorización/Clasificación de Fibra de alpaca, que clasifica la fibra de alpaca de acuerdo a las normas técnicas peruanas i/o afines; experiencia laboral con organizaciones de Productores y criadores de camélidos en general no menor de un (01) año, en categorización/clasificación de fibra de alpaca y/o afines, en el sector público y/o privado; experiencia específica no menor de un (01) año, en procesos de clasificación y categorización de fibra de alpaca en los centros de acopio, en manejo, producción y comercialización de fibra de alpaca.

Requisitos

- Contar con Registro Nacional de Proveedores para el estado
- DNI electrónico
- No estar impedido para contratar con el estado
- Ficha RUC vinculado a la cuenta interbancaria
- No tener ningún vínculo laboral con las organizaciones beneficiarias por Agromercado

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

No aplica

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en dos partes iguales, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), previa a la presentación del entregable y la conformidad correspondiente de cada entregable:

Primer pago: 50 % del monto de la orden de servicio.

Segundo y último pago: 50 % del monto restante de la orden de servicio.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. OTRAS PENALIDADES

No aplica

15. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La Conformidad estará a cargo de la Sede desconcentrada Cusco de Agromercado.

16. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

19. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar

algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

22. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

24. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

25. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

26. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

27. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

28. GARANTÍAS

No Aplica

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

30. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

31. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad